NORMATIVA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PREMIO EXTRAORDINARIO DE TESIS DOCTORAL.
Programa de Doctorado de BIOMEDICINA, INVESTIGACIÓN TRASLACIONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN SALUD.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

(Basado en REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO. Texto aprobado en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga de 9 de Octubre de 2012, con las modificaciones aprobadas en los Consejos de Gobierno de la Universidad de Málaga de 19 de Julio de 2013, de 19 de Junio de 2014, de 13 de Mayo de 2015, de 27 de junio de 2016 y de 28 de junio de 2017)

DISPONIBLE EN: https://www.uma.es/doctorado/info/22402/reglamento-doctorado/ (ver más Adelante)

- 1. Producción científica relacionada con el tema de la Tesis: 60% máximo:
- a. Artículos científicos indexados Journal Citation Reports (JCR) relacionados con la tesis doctoral: 50%
- b. Otras publicaciones relacionadas con la tesis: 10%
- c. Realización de la Tesis en un programa con sede en la Facultad de Medicina x1, realización de la Tesis en un programa con sede diferente de la Facultad de Medicina x0,01
- 2. Mención europea e internacional 20 % máximo.
- 3. Resto de méritos 20% máximo: participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas competitivas nacionales e internacionales (Proyectos europeos, FISS, DGCYT, FENCYT...), becas de Formación del Personal Investigador obtenidos en convocatorias públicas competitivas nacionales e internacionales, estancias prolongadas en centros de investigación, patentes nacionales o internacionales en explotación, comunicaciones a congresos nacionales e internacionales, otras becas de investigación obtenidas, otras estancias en centros de investigación, colaboración con grupo o línea de investigación, posición y responsabilidades profesionales relacionadas con el trabajo de tesis, etc.

Se valorarán todos los méritos aportados por los Doctores <u>desde su inscripción en el Programa de</u> <u>Doctorado y hasta un año posterior</u> a la lectura de la Tesis.

Ningún mérito podrá ser valorado en más de un apartado.

Esta solicitud debe presentarse en la Secretaría de la Facultad de Medicina, centro al que está adscrito el programa de doctorado por cuya convocatoria se concurre al Premio Extraordinario.

Documentación a adjuntar a esta solicitud:

- Un ejemplar de la <u>tesis doctoral</u> en papel.
- <u>Currículum vitae completo</u>, indicando las aportaciones/actividades desarrolladas/realizadas desde su inscripción en el Programa de Doctorado y hasta un año posterior a la lectura de la Tesis.
- Copias completas de la producción científica relacionada con el trabajo de tesis, y copias de las acreditaciones de estancias en centros de investigación diferentes de la Universidad de Málaga durante el periodo de tesis, en especial las que han sido referencia para la obtención de la Mención de Doctor Internacional. Debe acreditarse también documentalmente la participación en proyectos de investigación y el disfrute de becas de FPI o FPU.
- El aspirante deberá incluir en su solicitud los <u>índices de impacto y criterios de calidad de los artículos</u>
 <u>científicos</u> relacionados con la tesis que aporte para su valoración y deberá explicar su papel, grado
 de responsabilidad y tareas desarrolladas en relación con el grupo de autores que firmen cada
 publicación/merito aportado.
- De no aportar TODA esta información, la solicitud será desestimada.

REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO. Texto aprobado en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga de 9 de Octubre de 2012, con las modificaciones aprobadas en los Consejos de Gobierno de la Universidad de Málaga de 19 de Julio de 2013, de 19 de Junio de 2014, de 13 de Mayo de 2015, de 27 de junio de 2016 y de 28 de junio de 2017)

DISPONIBLE EN: https://www.uma.es/doctorado/info/22402/reglamento-doctorado/

Título 7. El Premio Extraordinario de Doctorado

Artículo 30. Los Premios Extraordinarios de Doctorado

- 1. La Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga es el órgano competente para la propuesta de concesión de los premios extraordinarios de Doctorado, informando de los mismos a la Rectora para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- 2. La Universidad de Málaga podrá otorgar un "Premio Extraordinario de Doctorado" por cada Programa de Doctorado regulado por el R.D. 99/2011. Se concederá un premio entre las tesis doctorales defendidas en la Universidad de Málaga durante el curso académico correspondiente y que hubieran obtenido la mención "cum laude". Se otorgará a lo más un premio por programa y convocatoria.
- 3. Si en curso académico no se defendieran al menos diez tesis calificadas con la mención "cum laude" en un Programa de Doctorado, dichas tesis podrán acumularse para cursos posteriores. En este caso los expedientes con las solicitudes serán trasladados sin cambios a las siguientes convocatorias, siempre que cuenten con el visto bueno por escrito de los solicitantes.

Artículo 31. Los tribunales de premios extraordinarios de doctorado

- 1. Los tribunales encargados de hacer la propuesta de concesión de Premios Extraordinarios, a razón de un tribunal por programa, serán nombrados anualmente por la Rectora, a propuesta de la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga, oídas las Comisiones Académicas de dichos programas.
- 2. Los tribunales estarán constituidos por tres doctores con vinculación permanente a la Universidad que tengan méritos equivalentes a los que se necesitan para ser tutor del Programa de Doctorado. En ningún caso podrán formar parte de los citados tribunales los directores o tutores de las tesis doctorales que opten al premio.
- 3. La Rectora nombrará al Presidente y al Secretario de cada Tribunal de entre los miembros propuestos.

Artículo 32. El proceso de selección

- 1. La Comisión de Posgrado elaborará un baremo para la concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado que deberá contemplar, al menos, los siguientes apartados: producción científica relacionada con el tema de la Tesis, mención internacional, estancias en centros de investigación diferentes de la Universidad de Málaga, participación en proyectos de investigación, con indicación de la entidad financiadora y convocatoria pública a la que estén sujetos, becas de Formación del Personal Investigador u homologadas y otros méritos. Ningún mérito podrá ser valorado en más de un apartado.
- 2. La valoración de los méritos quedará a juicio de los Tribunales de Premios Extraordinarios de Doctorado, siempre y cuando el primer apartado, en su puntuación máxima, suponga, como mínimo, el sesenta por ciento del total. La mención internacional hasta un veinte por ciento y el resto de los méritos hasta un 20 por ciento.
- 3. Se valorarán todos los méritos aportados por los doctorandos desde su inscripción en el Programa de Doctorado y hasta un año posterior a la lectura de la Tesis. Dichos méritos, así como los indicios de calidad que los avalan, se harán constar por parte del candidato en la solicitud correspondiente, que habrá de incluir un formulario para recoger dicha información.
- 4. La actuación de los Tribunales de Premios Extraordinarios estará sujeta a las normas que establezca la Comisión de Posgrado sin que, en ningún caso, pueda acordar someter a los aspirantes a dicho premio a la celebración de ejercicios o pruebas especiales.
- 5. Una vez constituido el tribunal, decidirán el plazo y las condiciones de presentación de solicitudes. El Presidente del tribunal publicará la convocatoria y enviará una invitación a todos los doctores cuyas tesis leídas en el periodo correspondiente obtuvieran una calificación "cum laude", para que puedan presentar su solicitud. En dicha invitación se detallarán los criterios y el baremo de evaluación, y se incluirá un formulario para la presentación de toda la información relevante a ser evaluada por el tribunal. De no presentar su solicitud en plazo, se entiende que renuncia a su derecho.

- 6. Es misión del Presidente del tribunal favorecer que el mayor número de posibles candidatos presenten sus solicitudes, y dar difusión de la convocatoria usando la página web del Programa del Doctorado y todos aquellos otros medios que considere oportunos.
- 7. El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de 20 días laborables a partir de la convocatoria, y el tribunal dispondrá de un máximo de dos meses a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes para elaborar su propuesta y los informes que la justifican.
- 8. Cada tribunal se dotará de un mecanismo de funcionamiento interno para las discusiones y confeccionará un acta de los acuerdos de las reuniones y de los posibles votos particulares que se emitan. En el acta correspondiente se reflejará las calificaciones obtenidas por todos los candidatos y se indicará la que han obtenido el premio extraordinario. Cada miembro de los Tribunales de Premios Extraordinarios de Doctorado emitirá un informe razonado de cada uno de los candidatos que se acompañará al expediente.
- 9. El acta será pública y deberá incluir la puntuación pormenorizada obtenida en cada uno de los apartados. Los candidatos tendrán 15 días para presentar alegaciones a la resolución del Tribunal. Dichas alegaciones serán resueltas por la Comisión de Posgrado en el plazo de un mes.

Artículo 33. La propuesta de concesión

- 1. Los tribunales remitirán las propuestas de Premio Extraordinario a la Comisión de Posgrado que las elevará a la Rectora de la Universidad para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- 2. Los Tribunales de Premios Extraordinarios podrán declarar desierta su concesión.
- 3. Cumplidos todos los trámites anteriores, se comunicará a los candidatos el acuerdo de la Junta de Gobierno y, en el caso de que dicho acuerdo fuera el de la concesión del Premio, se hará constar en el expediente del interesado y en el nuevo Título de Doctor, que sin cargo adicional alguno, le será expedido.